

Constancia Secretarial: El 31 de agosto de 2021 ingresa al Despacho para requerir conforme el artículo 317 del CGP.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01347

Con base en la documental anexada, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría remítase el link del expediente al apoderado de la parte demandante para que acceda al auto que libró orden de apremio y proceda a notificar a su contraparte. Para tal efecto, se le conceden 30 días siguientes a la fecha que se notifique por estado esta providencia, so pena de aplicarle el desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2823b2f7760147fbab126f48ca33464c0015362ac612a95c0c2034728937f50b

Documento generado en 12/10/2021 04:40:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>